

EN ESTE ASUNTO

RESOLUCIÓN GENERAL IGJ 10/2024

Modificaciones al Régimen de Sociedades
Extranjeras por parte de la IGJ

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PARTE DE LA IGJ

A través de la Resolución General IGJ 10/2024, dictada con fecha 26 de marzo de 2024 (la **"RG 10/24"**), la Inspección General de Justicia (**"IGJ"**) derogó en su totalidad la Resolución General IGJ 08/2021 (**"RG 08/21"**), e introdujo modificaciones al régimen de inscripción de sociedades extranjeras que deseen participar en sociedades argentinas o establecer un asiento permanente en el país (sucursal).

La RG 08/21, entre otras cosas, limitaba considerablemente la inscripción y utilización de sociedades vehículo y/o sociedades extranjeras unipersonales; obligaba a toda sociedad extranjera con participación en sociedades argentinas inscriptas ante la IGJ a registrarse ante dicho organismo, siéndole inoponible a la IGJ aquellas inscripciones realizadas por estas sociedades extranjeras en otros Registros Públicos de Comercio dentro del país; y requería la presentación de un plan de inversión por parte de las sociedades extranjeras que solicitaran su registro ante la IGJ para poder constituir y/o participar en sociedades locales.

Además de la derogación de la RG 08/21, la RG 10/24 introduce los siguientes cambios en el régimen de sociedades extranjeras:

- Se reincorpora la posibilidad de acreditar la integración de un grupo económico internacional como criterio de notoriedad, para la registración de sociedades extranjeras y acreditación de actividad sustancial bajo el Régimen Informativo Anual (el **"RIA"**) previsto en las normas de IGJ.
- Se flexibiliza la inscripción de sociedades extranjeras que sean vehículos de inversión, permitiendo la inscripción de múltiples vehículos de inversión por grupo económico y excluyendo a los vehículos de inversión de las limitaciones establecidas en los artículos 217 y 218 de la Resolución General IGJ N° 7/15 (sociedades "off shore" y "sociedades No Cooperadoras").
- Se permite la presentación del RIA de manera abreviada por un plazo de cinco (5) años, permitiendo acompañar una declaración del órgano de administración de la

sociedad matriz de la cual resulte que se mantienen sin variaciones las condiciones declaradas en su oportunidad de inscripción y que no se han producido variaciones en la composición y titularidad del capital de la sociedad, y que su principal actividad continúa cumpliéndose en el exterior.

- Se elimina la obligatoriedad de presentar un plan de inversión al momento de solicitar la inscripción de una sociedad extranjera con el objeto de participar y/o constituir una sociedad argentina.
- Se elimina la obligatoriedad de acreditar las presentaciones del RIA para obtener la inscripción de los actos que se pretenda inscribir una sociedad argentina en la cual participen sociedades extranjeras.
- Se elimina la exigencia de que la participación de

sociedades extranjeras en asamblea de sociedades argentinas puede ser efectuada solamente a través del representante legal inscripto en argentina, pudiendo hacerlo cualquier persona debidamente apoderada a tales efectos por el accionista extranjero.

- Se establece que la falta de inscripción de una sociedad extranjera no afectará la inscripción de los actos registrales de la sociedad local en la cual participa; siempre y cuando, sus votos no fueran determinantes para formar la voluntad social.

La RG 10/24 ha entrado en vigencia el día 28 de marzo de 2024, y la misma surtirá efectos a todos los expedientes que se inicien a partir de dicha fecha ante el organismo y aquellos expedientes en curso ante la IGJ que no hubieran finalizado antes de la entrada en vigencia de la mencionada resolución.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



FERNANDO
ZOPPI

fernando.zoppi@mhrlegal.com

[+INFO](#)



TOMAS
DELLEPIANE

tomas.dellepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.